

4143.0.13. <u>482</u>8

Santiago de Cali, Oldon de Sont de 2016

Señor(a)
Representante legal
COLEGIO LA PIEDAD
CLL 55 B # 47-79
Cali

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN Nº 4143.0.21.3257 MAYO 06 DE 2016.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación oficio N° 463 JUNIO 09 DE 2016, Guía N° 15747088 para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. 4143.0.21.3257 MAYO 06 DE 2016, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Se le informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia de la resolución Nº 4143.0.21.3257 MAYO 06 DE 2016.

Atentamente,

LUZ ELEMA AZCÁRATE SINISTERRA

Secretaria de Educación Municipal

My X-usl

Proyectó: Yezni C. García G. ∸Técnico Administrativo Inspección y Vigilanoia Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia

> Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08 Teléfono: 6441200 Fax 6441200 www.cali.gov.co





RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 3257 DE 2016

(DE MCUO DE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PERIODO PROBATORIO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO LA PIEDAD"

INVESTIGADO:

COLEGIO LA PIEDAD

ASUNTO:

APERTURA PERIODO PROBATORIO

RADICADO INTERNO:

015-2015

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6 en su numeral 6.2.13 y el artículo 7 numeral 7.13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 907 DE 1996, Decreto Municipal 0228 del 22 de abril de 2008, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Decreto 907 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional establece: "Artículo 22º.- Procedimiento. A las actuaciones que adelanten los gobernadores o alcaldes y las secretarías de educación de la entidades territoriales o los organismos que hagan sus veces. En ejercicio de sus competencias de inspección, vigilancia y control, en los términos de la ley, sus normas reglamentarias y del presente decreto, se aplicarán en lo pertinente el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo."

Que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Que mediante Resolución No. 4143.0.10.2814 del 16 de Abril de 2015 la Secretaría de Educación Municipal profirió formulación de cargos dentro del proceso sancionatorio iniciado al establecimiento educativo COLEGIO LA PIEDAD.

Que el establecimiento educativo COLEGIO LA PIEDAD, siendo notificado de manera personal el 30 de Abril de 2015, no presentó descargos dentro del término propuesto.

Que a fin de ampliar y aclarar el pronunciamiento realizado por la Curaduría urbana uno del Municipio de Santiago de Cali mediante oficio CU1AD.8-0085-2015 de marzo 3 de 2015, se compulsará oficio a dicha entidad a fin de que su pronunciamiento sea tenido como prueba dentro del presente proceso sancionatorio.

Que conforme a lo anterior la Secretaría de Educación Municipal en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto No.0228 del 22 de abril de 2008 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011,





RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.367 DE 2016

(DE MCUO DE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PERIODO PROBATORIO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO LA PIEDAD"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese abierto el periodo probatorio por el término de 30 días a partir de la notificación del presente proveído a fin de practicar las pruebas pertinentes en el presente proceso en contra del establecimiento educativo COLEGIO LA PIEDAD con licencia de funcionamiento No. 4143.0.21.3151 del 29 de abril de 2015, identificado con código DANE No. 376001003551.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los términos y condiciones establecidos por la ley téngase como prueba los documentos presentes en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar oficio a la Curaduría No. Uno del Municipio de Santiago de Cali a fin de que amplíe su pronunciamiento respecto a la legalidad de la licencia de construcción No 760011141145 sobre la cual se fundamenta el presente proceso sancionatorio y en su oportunidad asígneseles a las pruebas el valor que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 6 días del mes de MCYO de 2016

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA

Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Aprobó: Hawyd Andres Escobar Benílez - Grupo Jurídico Inspección y Vigilancia Francisned Echevery Alvarez - Coordinador Inspección y Vigilancia.